MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN USADOS POR LA INSPECCIÓN PESQUERA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO DE CALIBRACIÓN BAJO LA ACREDITACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS PARA LA INSPECCIÓN PESQUERA.

2. CÓDIGO GEXAP. CONTR_2019_31799

3. CÓDIGO CPV:

50433000-9 SERVICIOS DE CALIBRADO

4. SERVICIO PROPONENTE.

SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA. DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN PESQUERA

Personal de Contacto en Departamento De Inspección Pesquera:

- José María Varo Urbano (josem.varo@juntadeandalucia.es)

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER, ASÍ COMO, RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El Decreto 99/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, regula en su artículo 7 las funciones y competencias generales que corresponden a la Agencia en relación con las asignadas a la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta. En concreto, en materia de inspección, vigilancia y control el apartado b) establece las siguientes competencias.

> *"1.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.*
>
> *2.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.*
>
> *3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.*
>
> *4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas."*

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, el apartado h) del citado artículo atribuye a la Agencia, con carácter general, la función de "asistencia y el soporte técnico a la Consejería así como la ejecución de las encomiendas de gestión y de las delegaciones que le sean efectuadas por ésta o por cualquier órgano o entidad de la administración autonómica andaluza, así como todas aquellas tareas o funciones que ya viniese desarrollando la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A., antes de su disolución".

En este sentido, el Acuerdo de 6 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2015-2018 recoge los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y la gestión a desarrollar por la Agencia en el ejercicio de las competencias propias atribuidas en sus Estatutos, así como los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para su ejercicio. Las funciones y competencias atribuidas a la Agencia se corresponden con la gestión y ejecución de cuantas tareas le sean propias en orden a su contribución para la realización de los programas que en el período de referencia desarrolla la Consejería a la que está adscrita, en el marco de sus correspondientes competencias. Entre las líneas de actividad incluidas en el apartado 4 del Acuerdo, se encuentran:

> *"5.2. Inspección, vigilancia y control:*
>
> *Ejecución de las funciones de inspección, vigilancia y control, en cumplimiento de los planes de controles aprobados por la CAPDR y siguiendo los correspondientes Manuales de coordinación y procedimiento, relativas a:*
>
> *5.2.1. Producción y Sanidad Animal y Vegetal así como la realización de controles sobre el terreno necesarios para la gestión de ayudas y subvenciones, incluidos los relativos a la Condicionalidad.*
>
> *5.2.2. Calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.*
>
> *5.2.3. Actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad resultante de la ordenación del sector pesquero.*
>
> *5.2.4. Otros como Servicio de Guardapesca."*

En base a lo expuesto, la Subdirección General de Inspección y Control Agroalimentario, a través de su Servicio de Inspección Agroalimentaria, tiene asignada la ejecución de las competencias que correspondan en materia de inspección y control en el ámbito pesquero y acuícola.

Esta Subdirección dispone de una serie de equipos de medición, tales como Dinamómetros, Pies de Rey, Reglas rígidas, Ictiómetros, Reglas flexibles y balanzas, cuyo objetivo general es la Inspección y Control de la Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura Marina, conforme a la Ley 1/2002, del 4 de abril.

Para ello, se requiere la contratación de un servicio técnico acreditado para la calibración de los equipos de medición de la inspección pesquera y emisión de certificados de calibración acreditados.

Para la calibración de estos equipos y la expedición de los certificados de acreditación, se requiere a una empresa que trabaje bajo la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación de su país. En el caso de que exista subcontratación, deberá hacerlo con una empresa que cumpla este requisito.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los trabajos a desarrollar para la ejecución de este servicio serán los siguientes:

Los servicios a realizar consistirán en la calibración de los equipos de medición de la Inspección Pesquera indicados a continuación, siendo como máximo el numero de equipos a calibrar el siguiente:

- 153 Dinamómetros.
- 194 Pies de rey.
- 106 Reglas flexibles.
- 102 Reglas rígidas.
- 80 ictiómetros.
- 12 Balanzas

Dentro del servicio se incluye el traslado de los equipos al laboratorio para su calibración, por lo que la recogida de los equipos de medición en los Servicios Centrales de AGAPA en Sevilla, así como su posterior devolución tras la calibración de los mismos, correrá a cargo del adjudicatario. En el caso de las balanzas, deberán ser calibradas en los Servicios Centrales de AGAPA.

Se deben remitir los certificados de calibración de los equipos bajo la Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, al mismo tiempo que los equipos, salvo que estén disponibles a través de una plataforma web.

Los equipos a calibrar serán recogidos y entregados en los Servicios Centrales de AGAPA, siendo calibrados en la sede de la empresa adjudicataria, salvo las balanzas que deberán ser calibradas en los Servicios Centrales.

6. TIPO DE CONTRATO.

X.1. En función de su objeto: típicos, mixtos y administrativos especiales:

Contratos típicos:

- Contrato de servicios.

X.2. En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

- Contratos NO sujetos a regulación armonizada.

X.3. En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

- Contratos administrativos.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN EXPRESA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CUANDO SE UTILIZA UN PROCEDIMIENTO DISTINTO DEL ABIERTO O DEL RESTRINGIDO.

Procedimientos ordinario:

- Supersimplificado o abierto exprés. *Art. 159.6 de la LCSP 9/2017.*

Se propone, dadas las características e importe del servicio, realizar un procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado para la contratación de estos trabajos.

El procedimiento elegido resultará de aplicación dado que el importe del mismo es inferior a los umbrales establecidos y requiere un procedimiento ágil que permita que el contrato esté adjudicado en el plazo de un

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mes desde que se convoca la licitación. El contrato debe estar adjudicado y ejecutado en el plazo que se establece.

Sus trámites se simplifican al máximo, pero sin descuidar, sin embargo, la publicidad necesaria en el procedimiento de licitación del contrato.

Asimismo la cualificación de los profesionales a que se hace referencia en la memoria, en ningún caso supone que los trabajos objeto de contratación sean de carácter intelectual, dado que la calibración de los equipos de medición se realiza en base a procedimientos ya establecidos por el laboratorio, en los que no cabe introducir ningún elemento de creatividad o innovación.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO

- No Procede

Justificación de la no separación en lotes:

La presente contratación no se divide en lotes dado la necesidad de que todos los inspectores tengan los equipos necesarios para el desempeño de sus funciones, en las condiciones óptimas para que no se produzca indefensión en la población administrada, para ello es necesario que todo el personal a cargo de las Inspecciones de Pesca tenga todo su equipo de medición en condiciones óptimas y con un certificado de calibración en vigor, ya que de sus medidas pueden derivarse expedientes sancionadores. Por todo ello, se hace necesario que el contrato no se lotee, y que tanto la retirada de los equipos como su entrega, se haga a la vez, ya que la realización independiente de los servicios de calibración por diferentes laboratorios complicaría esta entrega.

En cualquier caso, la dimensión cuantitativa y cualitativa del contrato no impide la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el procedimiento de contratación abierto mediante expediente.

Por estos motivos, y basado en el articulo 99.3 b) de la Ley 9/2017,de 8 de Noviembre, de Contratos del sector publico, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN (TOTAL Y PARCIALES).

El plazo máximo de ejecución se establece en tres meses desde la firma del contrato, dentro de la anualidad de 2019.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS 41.140,00 €

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: 34.000,00 €

IVA no incluido: 7.140,00 €

Total: 41.140,00 €

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El importe está calculado estableciendo el importe unitario de los trabajos mediante una media, atendiendo a los costes estimados de ejecución material (costes directos) consistentes en costes de personal y de los costes de manutención, alojamiento, kilometraje y equipamiento junto con los precios medios de mercado obtenidos en base al histórico de precios contratados, ya que es un contrato recurrente para el Departamento de Inspección Pesquera, el cual está al tanto de los precios de mercado para el volumen de equipos enviados, y las tarifas para cada uno de ellos.

Los costes de personal, debido a la falta de Convenio Colectivo que los englobe, ya que los laboratorios de calibración son parte de empresas que pueden pertenecer a sectores muy diversos, se calculan atendiendo a las tablas salariales contenidas en el Anexo I del V Convenio Colectivo Interprovincial Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A." y sus Trabajadores 2009/2012. Para su cálculo, se tiene en cuenta a un técnico superior y un técnico de grado medio, que tardarán en realizar estas funciones tres meses con una dedicación del 95% para el técnico superior y del 80% para el técnico de grado medio. Debido a la forma de trabajar de los distintos laboratorios, las labores de estos técnicos puede variar, en función del grado de automatización del procedimiento de calibración que tengan.

Concepto	**Unidades**	**Importe (€)**
Personal certificación. Técnico de grado medio con una dedicación del 80 %	1 persona, 3 meses	10.574,40
Personal calibración. Técnico superior con una dedicación del 95 %	1 persona, 3 meses	15.997,00
Subtotal costes laborales		26.571,40
Subtotal dietas y desplazamientos		2.000,00
SUBTOTAL COSTES DIRECTOS		28.571,40
Gastos generales (13%)		3.714,30
Beneficio industrial (6%)		1.714,30
SUBTOTAL COSTES INDIRECTOS		5.428,60
TOTAL		34.000,00

12. REVISIÓN DE PRECIOS.

- NO

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

- PAGO ÚNICO

  La empresa adjudicataria presentará una única factura tras la finalización de los servicios ejecutados.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14. FINANCIACIÓN.

- Se imputarán sobre la aplicación presupuestaria: 1939010000.G/71X/21900/00.01

15. PUBLICIDAD.

- SI. Se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Dado el procedimiento de contratación propuesto, y atendiendo a lo contemplado en el apartado 6b) del artículo 159 de la LSCP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Dado el procedimiento de contratación propuesto, y atendiendo a lo contemplado en el apartado 6b) del artículo 159 de la LSCP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base al Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y en cumplimiento del articulo 202 de la ley de contrato del sector publico:

- Se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido
- En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida
- Este extremo deberá ser acreditado por la empresa adjudicataria antes de la recepción del contrato.

  Se establece una penalidad de un 1% en caso de incumplimiento.

Para la comprobación de estas condiciones, se exigirá al adjudicatario la presentación de los contratos de trabajo del personal que lo ejecute.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

- NO

20. GARANTÍA

- Se establece un periodo de 2 meses a modo de Garantía definitiva del contrato.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas presentadas no se utilizarán criterios valorables mediante juicio de valor, únicamente se utilizarán, por tanto, diferentes criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas que **se valorarán sobre un total de 100** puntos distribuidos de la siguiente manera:

- **OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 90 PUNTOS)**

  La máxima puntuación (90 puntos), la obtendrá la oferta económica de menor importe. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente de forma proporcional mediante regla de tres inversa.

- X = OMB X max/ Of siendo,

  OMB = Oferta Más Baja (en euros)

  Max= Puntuación máxima de la proposición económica

  Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

- **MEJORA (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

- Se otorgará 10 puntos a quien ofrezca como mejora la reducción del plazo de ejecución a un mes.
- Se otorgará 5 puntos a quien ofrezca como mejora la reducción del plazo de ejecución a dos meses.

Se ha optado por estos criterios de adjudicación, al objeto de facilitar la concurrencia por parte de pequeñas y medianas empresas, así como, también, obtener una mejor relación calidad-precio en la presente prestación contractual. Además, con estos criterios de adjudicación se pretende garantizar que el servicio se realice en un menor tiempo que el establecido como plazo de ejecución total.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO.

- NO

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

- Ya se establecen en forma de criterio especial de ejecución en el apartado 18.

24. SUBCONTRATACIÓN.

- SI

25. PENALIDADES

- NO

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Atendiendo a lo contemplado en el apartado 2b) del artículo 149 de la LCSP, para el establecimiento de los parámetro objetivos para considerar una oferta como anormalmente baja, se ha tenido en cuenta el establecimiento de estos criterios atendiendo a la oferta considerada en su conjunto, es decir. A la oferta económica y la mejora en el plazo de ejecución.

1. La proposición económica, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece una mejora, consisten en la reducción del plazo de ejecución a un mes (10 puntos), aquellas ofertas que, de manera acumulativa, cumplan además con las siguientes condiciones:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la proposición ofrece una mejora, consisten en la reducción del plazo de ejecución a dos meses (5 puntos), aquellas ofertas que, de manera acumulativa, cumplan además con las siguientes condiciones

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

NO

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)
https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Servicio De Inspección Agroalimentaria. Departamento De Inspección Pesquera.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

José María Varo Urbano

Facultades que se le atribuyen.

Art. 62.1 de la LCSP 9/2017.

Arts 237 a 246.

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Vinculada a AGAPA:

- SI

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

José María Ceballos Luque

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
Fdo. Juan Antonio Jaén Téllez

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		29/05/2019	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwa2k0DRoGhc7DM4g7O8hUDQXjf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	